

**SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-DES-2018-002**

**“ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS EXTENDIDAS DE EQUIPAMIENTO  
POLYCOM DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE  
MERCADO”**

**CONSIDERANDO:**

Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante Acción de Personal SCPM-CGAF-DATH-360 de 06 de septiembre de 2017, se encarga el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a partir del 06 de septiembre de 2017;

Que en el literal a) del artículo 5 de la Resolución No. SCPM-DS-061-2017 de 06 de noviembre de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que mediante Resolución número SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-017 de 08 de junio de 2018, se autorizó el inicio del proceso para la *“Adquisición de garantías extendidas de*



*equipamiento Polycom*” y aprueba los pliegos para el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-006-2018;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado con fecha 06 de junio de 2018, publicó en el Portal COMPRAS PUBLICAS el proceso de Subasta Inversa No. SIE-SCPM-006-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom”*;

Que mediante Acta de Preguntas y Respuestas y/o Aclaraciones No. 01 de 08 de junio de 2018, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo el proceso precontractual, absolvió 18 preguntas y ninguna aclaración dentro del cronograma previsto para el proceso de contratación No. SIE-SCPM-006-2018;

Que conforme consta de la Hoja de Recepción de Ofertas del Proceso SIE-SCPM-006-2018, de 12 de junio de 2018, las empresas METROTEK ECUADOR S.A. y 4UCS presentaron sus ofertas a las 10:35 y 10:39 respectivamente, en sobres cerrados;

Que mediante Acta de Cierre de Presentación de Ofertas del Proceso SIE-SCPM-006-2018 suscrita por Secretaría General de la SCPM, se dejó constancia de los proveedores que han presentado su propuesta en la hoja de recepción, habiendo 02 proveedor;

Que mediante Acta de Apertura de Ofertas No. 002 de 12 de junio de 2018 a las 12:00 dentro del Proceso SIE-SCPM-006-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, verificó que las ofertas presentadas se hallan en sobres cerrados y rotulados conforme a lo requerido en los pliegos;

Que mediante Acta 003, de Convalidación de Errores de 12 de junio de 2018, dentro del Proceso SIE-SCPM-006-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, resolvió que *“(…) no se requieren convalidaciones y que las empresas oferentes avancen a la siguiente fase del proceso”*;

Que mediante memorando No. CT-SIE-SCPM-006-2018-02-M, de 18 de junio de 2018, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, solicitó al Experto de Presupuesto realice el análisis correspondiente de los formularios del impuesto a la renta de las ofertas dentro del Proceso SIE-SCPM-005-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que mediante memorando No. SCPM-DF-286A-2018-M, de 18 de junio de 2018, el Experto de Presupuesto remite el análisis solicitado por la Comisión Técnica conformada para llevar

a cabo la etapa precontractual del proceso dentro del Proceso SIE-SCPM-005-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que mediante Acta de Calificación de Ofertas No. 004, de 18 de junio de 2018, dentro del Proceso SIE-SCPM-006-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, concluye que el oferente signado con código: OFERENTE 01 y OFERENTE 02 no cumplen con la experiencia general requerida por lo tanto recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero Declarar desierto el proceso SIE-SCPM-006-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que mediante memorando No. CT-SIE-SCPM-006-2018-03-M, de 18 de junio de 2018, la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, entregó al Coordinador General Administrativo Financiero, el expediente del Proceso SIE-SCPM-006-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Mediante sumilla inserta en memorando No. CT-SIE-SCPM-006-2018-03-M, de 18 de junio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó a la Dirección Administrativa lo solicitado por la Comisión Técnica conformada para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso SIE-SCPM-006-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0956-2018-M, de 25 de junio de 2018, la Directora Administrativa, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, el expediente del Proceso SIE-SCPM-006-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* y solicitó la autorización y disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución correspondiente;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-192-2018-M de 25 de junio de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó y solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución para declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-006-2018 para la *“Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* para lo cual remite el expediente completo;

Que el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad*



de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: ... b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...);

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** DECLARAR DESIERTO el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SCPM-006-2018 para la “Adquisición de garantías extendidas de equipamiento Polycom de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.-** La presente Resolución publíquese en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.-** Encárguese la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

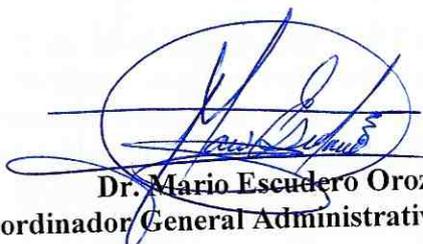
La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 26 días del mes de junio de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



**Dr. Mario Escudero Orozco**  
Coordinador General Administrativo Financiero

PR/FZO/ICH  
